



CNR
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

**Mejor Riego
para Chile**



LEY N°18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

* ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN POSTULAR?

- ◆ Proyectos de tecnificación en la aplicación del agua de riego.
- ◆ Proyectos que fomenten la eficiencia en la conducción y distribución del agua de riego.
- ◆ Proyectos de construcción y/o mejoramiento de obras de arte en los sistemas de conducción y distribución.
- ◆ Proyectos de habilitación de suelos de mal drenaje.
- ◆ Obras de acumulación

* ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE LA LEY N° 18.450?

- ◆ Organizaciones de usuarios del agua constituidas y en proceso de constitución.
- ◆ Personas naturales que exploten un predio agrícola.
- ◆ Personas jurídicas, cuyo objetivo sea la explotación agrícola.
- ◆ Tanto las organizaciones de usuarios del agua como las personas naturales y jurídicas pueden postular en forma individual o colectiva.
- ◆ Los requisitos para postular se encuentran en el manual legal y administrativo vigente disponible en la página web: www.cnr.gob.cl



* ¿CUÁLES SON LAS VARIABLES PARA QUE UN PROYECTO OBTENGA LA BONIFICACIÓN?

- ◆ La bonificación máxima que otorga la Ley N° 18.450 a un proyecto presentado a concurso depende de tres variables:
- ◆ **Costo** de ejecución del proyecto.
- ◆ **Superficie de nuevo riego** que incorpora el proyecto o su equivalente cuando se trate de un proyecto que mejora la seguridad de riego.
- ◆ **Aporte** de la agricultora o el agricultor.

* ¿CUÁL ES LA BONIFICACIÓN MÁXIMA A LA CUAL PUEDE OPTAR EL/LA AGRICULTOR/A O UNA ORGANIZACIÓN CUANDO PRESENTEN SU PROYECTO?

- ◆ **a)** Las y los pequeños productores agrícolas a quienes la Ley Orgánica del Indap defina como tales, tienen derecho a una bonificación máxima del 90%.
- ◆ **b)** Las y los postulantes de una superficie de riego de hasta 40 hectáreas ponderadas² pueden postular a una bonificación máxima de 80%.
- ◆ **c)** Las y los postulantes de una superficie de riego ponderada de más de 40 hectáreas se les aplica una bonificación máxima de 70%.
- ◆ **d)** Las organizaciones de usuarios y comunidades de agua o de obras de drenaje no organizadas, integradas a lo menos por un 70% de agricultores/as a que se refieren las letras a) y b), podrán optar a un máximo de 90% de bonificación. Las que estén integradas por un porcentaje menor podrán optar hasta un máximo de 80% de bonificación.

² Con base en la tabla de conversión de hectáreas físicas a hectáreas ponderadas incorporada al Reglamento de esta Ley.

* ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS DE RIEGO PUEDO POSTULAR?

- ◆ Obras civiles de revestimiento de canales, construcción, rehabilitación y ampliación de embalses, obras de arte, etc.
- ◆ Mejoramiento del sistema de distribución o medición de caudales en canales utilizando equipos de transmisión remota.
- ◆ Obras de tecnificación del riego (goteo, aspersión móvil/fija/maquinaria, etc.).
- ◆ Obras de drenaje (superficiales o subsuperficiales).
- ◆ Proyectos al concurso “calidad de aguas” que prevengan la contaminación o mejoren la calidad de las aguas utilizadas para el riego, a través de la implementación de obras civiles o de la incorporación de equipos de tratamiento de agua que mitiguen la contaminación física, química o biológica.
- ◆ Los proyectos que soliciten bonificación del abastecimiento energético total o parcial del sistema mediante fuentes de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), como: paneles solares, microcentrales hidroeléctricas, etc. No se aceptan reemplazos de fuente de abastecimiento de sistemas existentes.
- ◆ Para todos los tipos de obras y proyectos de riego a los que puede postular, revise las bases de los concursos, disponibles en la página web de la Comisión Nacional de Riego: www.cnr.gob.cl

* ¿DÓNDE PUEDO ELEGIR A LA O EL CONSULTOR?

- ◆ En la página web www.cnr.gob.cl se encuentra el link **Registro Nacional de Consultores**, donde encontrará el “**listado y clasificación de consultores vigentes del RNC-CNR**”.
- ◆ En este listado encontrará a todas las y los consultores inscritos y vigentes a la fecha, con su respectiva información de contacto y ubicación, además de otros datos relevantes.
- ◆ Recuerde elegir su consultor/a de acuerdo a su nota en el registro de consultores.



* ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO DE RIEGO A LA LEY N° 18.450?

- ◆ Los proyectos deben ser presentados por un/a consultor/a inscrito/a en el Registro Público Nacional de Consultores de la CNR.
- ◆ El costo de la contratación de este profesional también será bonificado. Sin embargo, la selección de dicho profesional es de responsabilidad del/la solicitante y constituye un contrato entre privados. Es importante definir las funciones y responsabilidades idealmente en un contrato, así como los hitos y condiciones de pago de los honorarios pactados. Se recomienda realizarlo ante notario.



* AL CONTRATAR A UN/A CONSULTOR/A ¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

- ◆ Debe presentar el proyecto que requiere la o el agricultor, verificando que **cumpla con las exigencias y plazos** definidos por la Ley N° 18.450, el reglamento, las bases del concurso y los manuales e instructivos.
- ◆ Debe **acompañar y mantener informado a la o el solicitante** de los plazos, avances e hitos durante todo el proceso, es decir, en la postulación, concurso, bonificación, construcción, recepción, acreditación y pago del bono.
- ◆ También debe informar a la o el solicitante de las **responsabilidades, obligaciones y derechos** que como potencial beneficiario tiene.
- ◆ Debe capacitar a la o el agricultor en el uso y manejo de los equipos instalados en su predio.

* ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LA O EL POSTULANTE O BENEFICIARIO/A?

- ◆ Es de exclusiva responsabilidad de la o el beneficiario velar por la calidad del diseño de la obra, su construcción y correcta operación, así como prever y mitigar los posibles perjuicios a terceros y/o al medio ambiente, generados durante la operación, por lo tanto debe:
- ◆ Presentar un proyecto que dé cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 18.450, las bases de concurso y los manuales legal, administrativo y técnico.
- ◆ Conocer el proyecto, sus detalles y antecedentes, tales como el diseño, las variables del concurso (costo, aporte, superficie) y firmar el formulario de postulación.
- ◆ La o el beneficiario debe solicitar que todos sus datos (dirección, teléfono, correo electrónico) se incorporen en la carta de aporte para recibir la información de su proyecto.

PROGRAMA DE PEQUEÑA AGRICULTURA LEY N°18.450

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA?

Bonificar obras de riego de pequeñas y pequeños agricultores incluyendo Pueblos Originarios, considerando su situación socioeconómica, cultural y territorial.

¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A ESTE PROGRAMA?

- ◆ a) Pequeñas y pequeños agricultores que pertenecen a programas INDAP.
- ◆ b) Pequeñas y pequeños agricultores que tienen hasta 12 hectáreas de riego básico.

- ✓ Las y los agricultores se pueden presentar en forma individual o colectiva.
- ✓ Como personas naturales.

- ◆ El costo total de la obra puede ser hasta 400 UF (este monto incluye IVA y el costo del estudio)

¿CÓMO SE APLICA ESTE PROGRAMA?

El programa se aplica a nivel nacional, **priorizando territorios** dependiendo de:

- ◆ La **ubicación de las y los agricultores** pequeños incluyendo a las y los pertenecientes a pueblos originarios.
- ◆ El **tipo de obras** que necesiten y quieran construir las y los agricultores.
- ◆ El **rubro productivo** que tengan o quieran desarrollar las y los agricultores del sector.
- ◆ Es decir, el programa se va a ajustar a la realidad del agricultor, de acuerdo a sus propias características y a la solución que quiere.



¿QUÉ ES LA LEY Nº 18.450 DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE?

- ◆ Es un instrumento de fomento a la inversión privada que, a través de un sistema de concursos, puede bonificar la construcción del proyecto de una obra de riego y/o drenaje. La bonificación se otorga a los proyectos aprobados y seleccionados en concurso y se hace efectiva una vez que el proyecto es construido.
- ◆ Contribuye a aumentar las hectáreas de riego en el sector rural y mejorar la situación hídrica del país, ya que gran parte de los recursos se enfocan en el sector de pequeña agricultura.

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.450?

- ◆ Incrementar el área de riego, mejorar la eficiencia y el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la calidad y la eficiencia de la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje, mediante la bonificación de proyectos de riego y de obras multipropósito¹.

¿CÓMO SE LOGRAN ESTOS OBJETIVOS?

- ◆ Bonificando el costo privado de estudios, construcción y/o rehabilitación de obras de riego o drenaje y también de aquellos proyectos de riego que consideren como complemento obras de generación de energía eléctrica o de obras mutipropósito.
- ◆ Bonificando las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación y, en general, toda obra de puesta en riego u otros usos asociados directamente a las obras bonificadas por la Ley Nº18.450.

¹Obras multipropósito: son aquellas complementarias a una obra de riego o a una obra de drenaje, destinadas a propósitos tales como agua potable, hidrogenación, control de crecidas, recarga de acuíferos, entre otros.

* ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN TENER QUIENES POSTULEN UN PROYECTO A LA LEY Nº18.450?

Tanto las personas **naturales** como **jurídicas** deben cumplir con:

- ◆ **a) Acreditar la titularidad de las tierras** ya sea como propietaria/o, usufructuaria/o, arrendataria/o, en leasing, poseedor inscrito o mero tenedor/a en proceso de regularización de títulos de predios agrícolas.
- ◆ **b) Acreditar la titularidad sobre los derechos de aguas**, mediante inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces, y disponibilidad del recurso hídrico para el proyecto.
- ◆ **c) Presentar el proyecto mediante un/a consultor/a de la Ley Nº18.450.** La o el consultor debe estar inscrito y vigente en el Registro Público Nacional de Consultores de la CNR.

Las condiciones especiales para acreditar **aguas** en el caso de personas naturales que acreditan ser **Pequeñas o Pequeños Agricultores** o pertenecer a **Pueblos Originarios**, se establecerán en las **bases del concurso correspondiente**.



Algo más del Programa de Pequeña Agricultura...

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UN AGRICULTOR/A PARA POSTULAR UN PROYECTO A ESTE PROGRAMA?

El desarrollo rural se impulsa a través del Programa de Pequeña Agricultura y las y los agricultores que deseen postular a este programa deben cumplir con las siguientes condiciones:

- ◆ **Acreditar las tierras** como **propietaria/o, usufructuaria/o, arrendataria/o, en leasing**, inscrito o **en proceso de regularización de títulos de predios agrícolas**.
En el caso de postulación indígena: debe presentar el **Acta de Directorio de la Comunidad Indígena** respecto de la titularidad del predio si corresponde o el **Certificado de Goce Territorial** que emite la **CONADI**.
- ◆ **Acreditar la titularidad sobre los derechos de aguas como propietaria/o, usufructuaria/o, arrendataria/o**, inscrito en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces o **en proceso de regularización**.
- ◆ La o el agricultor debe financiar y poner un **Aporte (10% o 20%)**, del costo total de las obras, que puede ser en **dinero, bienes valorados o mano de obra, el cual debe quedar registrado en el presupuesto**.

¿CÓMO SE PRESENTA UN PROYECTO A ESTE PROGRAMA?

Existen dos modalidades para que la obra de riego que desea la o el agricultor se convierta en un proyecto:

- ◆ Que las/los agricultores **cuenten con un/a consultor/a** para que diseñe y presente el proyecto al Programa.
- ◆ Que un/a **consultor/a nuevo quiera presentar proyectos** de agricultores/as y requiera que la CNR lo asesore en el diseño y en la presentación.

Ejecución o construcción de la obra

Cuando el proyecto sea diseñado y presentado por consultores/as, es el consultor/a el responsable de construir o de subcontratar a alguien que lo haga.

La supervisión y ejecución de las obras serán realizadas por las y los profesionales del Departamento de Fomento de la CNR.

Para conocer más de este Programa infórmese en las oficinas regionales de la CNR, en la página web: www.cnr.gov.cl o bien, llamando a las oficinas regionales de la CNR.



Mejor Riego
para Chile

yo
cuido
la
agua



www.cnr.gov.cl

@CNRCHILE

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) |
Fono: 22 4257 908 | e-mail: cnr@cnr.gov.cl

ARICA Y PARINACOTA
21 de mayo #670, Arica
F: 58 235 2000

COQUIMBO
New York #631 - El Romeral, La Serena
F: 51 222 0729

VALPARAÍSO
Pudeto #267, Quillota
F: 33 247 1000

METROPOLITANA
Av. Libertador Bernardo O'Higgins #1449, Torre
1, Piso 4, Santiago
F: 22 425 7900

MAULE
Uno Poniente #1258, Oficina 1201,
Talca
F: 42 222 4820

BIOBÍO - ÑUBLE
Av. Padre Alberto Hurtado #910, Chillán
F: 42 222 4820

LA ARAUCANÍA
Vicuña Mackenna #41, Temuco
F: 45 221 4343

LOS RÍOS - LOS LAGOS
Angamos #520, 2° Piso,
La Unión
F: 64 242 6246

